



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanepe.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 83 -2024-MPC

Cañete, 25 de junio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de junio del 2024; con Oficio N°174-DG-IES-SBG-CAÑETE/24, recepcionado el 01 de Febrero de 2024, con Informe N° 0111-2024-OGGRH-MPC, recepcionado el 21 de febrero de 2024, con Proveído N°123-2024-GM-MPC, recepcionado el 21 de febrero; Proveído N°98-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 31 de mayo de 2024; con Proveído N°471-2024-GM-MPC, recepcionado el 03 de junio de 2024; Informe N°373-2024-SGJECDRYR-MPC, del 05 de junio de 2024; Informe N°1008-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 06 de junio de 2024; Proveído N°487-2024-GM-MPC, recepcionado el 11 de junio de 2024; Informe Legal N° 698-2024-OGAJ-MPC, de fecha 17 de junio de 2024; Memorándum N° 1357-2024-GM-MPC, recepcionado el 18 de junio de 2024; Informe N° 1572-OGSG-MPC, de fecha 19 de junio de 2024; Dictamen N°02-2024-CODSYVP-MPC, de fecha 21 de junio de 20214;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades glosa que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la citada Ley Orgánica instituye que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" Preceptuando en el numeral 23 de 1 Artículo 20° de la misma norma municipal, que son atribuciones del alcalde: "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Artículo 87° numeral 87. 2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado por el Decreto Supremo N°004- 2019-JUS TUO DE LA LPAG establece que, en atención al criterio de la colaboración, las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que las ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el Artículo 88° del TUO de la LPAG señala que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas u de orden público. Al respecto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a cargo del Abg. Alberto Jesús Reyna con Informe N°0111 -2024-OGGH -MPC, recepcionado el 21 de febrero de 2024, señala que no hay ningún inconveniente, ya que es un beneficio para todo servidor público de nuestra entidad edil.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 083-2024-MPC

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, mediante Informe N°1008-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 10 de junio de 2024, remite el informe N°373-2024-SGJCDYMP, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación concluyendo que es viable la propuesta de convenio interinstitucional propuesto por la institución solicitante.

Que, siendo objeto del Convenio de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCIA" entre otros; Permitir que los trabajadores de la MUNICIPALIDAD, así como sus familiares (entendiéndose conyugues, concubino(a) hijos, padres y hermanos) puedan acceder a los precios preferenciales en los servicios de enseñanza que brinda EL INSTITUTO en sus diferentes modalidades y frecuencias. Dejándose constancia que LA MUNICIPALIDAD no está obligada a garantizar la participación de un número de personas en los servicios educativos que brinde EL INSTITUTO, ni asumir ninguna obligación dinerada correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores de sus familiares salvo que así conste por escrito; así mismo, LA MUNICIPALIDAD no está obligada a ofrecer practicas o contrato de trabajo a todos los estudiantes cuya formación a ya sido proporcionada por EL INSTITUTO; Estableciendo ambas partes compromiso de trabajar de manera articulada acciones sociales MUNICIPALIDAD, INSTITUTO ;beneficio de la población a través de campañas de promoción y/o difusión de salud dirigidos a la población provincial de cañete.

Atendiendo que el CONVENIO es el acuerdo de voluntades entre las partes, dicha manifestación de voluntad es expresa, acorde lo preceptuado en el Artículo 141° del Código Civil y su modificatoria por el D.L N°1334; permitiendo que la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, cumpla con sus funciones, encontrándose entre otras, proponer las actividades de su competencia ;literal o) del Artículo 142° del Reglamento de Organización y Funciones aprobados por la Ordenanza N°08-2023-MPC.

Que, el Proyecto de Convenio la cláusula 4.6 literalmente expresa: "Ofrecer a los estudiantes que se encuentren cursando los últimos ciclos o egresados del INSTITUTO, la posibilidad de pasar entrevistas y colocarse en los puestos vacantes que se presente en LA MUNICIPALIDAD, esto de acuerdo al proceso de reclutamiento y selección establecido por aquella, otorgándoles la constancia correspondiente (certificado de la realización de las experiencias formativas en situación real del trabajo, profesionales o de trabajo). Que esta cláusula estaría generando una expectativa laboral a favor de los practicantes, la misma que resulta incongruente con los fines del convenio a suscribirse; en consecuencia, se recomienda la supresión de la misma en su defecto el administrado propongan un nuevo texto para la misma.

En dicho contexto, considerando que la propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "SERGIO BERNALES GARCIA" cuenta con la conveniencia de la Oficina General de Gestión y Recursos Humanos; así como la viabilidad de la Sub Gerencia de Juventud, educación, cultura, deporte y recreación de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, deviniendo en factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo para deliberar y determinar su aprobación; acorde lo preceptuado en el literal 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N°02-2024-CODSYPV-MPC, con fecha 21 de junio de 2024 el presidente de la comisión de desarrollo social y participación vecinal concluye lo siguiente: De conformidad con la normativa legal antes desarrollada, contando con la conformidad de

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

...///

Pág. N° 03

A.C. N° 083-2024-MPC

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano

,deviene en factible elevar los presentes actuados al Pleno de Concejo ,para evaluar y determinar aprobar el COONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "SERGIO BERNALES GARCIA; que tiene entre otros objetivos ,establecer ambas partes el compromiso de trabajar de manera articulada acciones sociales MUNICIPALIDAD-INSTITUTO ,en beneficio de la población a través de campañas de promoción y/ o difusión de salud dirigidos a la población provincial de Cañete ;acorde lo preceptuado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional – entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Privado Sergio Bernal García"; con el objetivo de permitir que los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, así como los familiares (entiéndase cónyuge, concubino (a), hijos, padres, hermanos), puedan acceder a los precios preferenciales en los servicios de enseñanza que brinda EL INSTITUTO en sus diferentes modalidades y frecuencias, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional – entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Privado Sergio Bernal García;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE

